



Caja de Jubilaciones y Pensiones
Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°: 95 .-
EXPTE. N°: 9/215.184/10.-
PARANÁ, 23-08-2011

VISTO:

El Decreto N° 751/2.011 -art. 4°- MEHF., mediante el cual el Ejecutivo Provincial, establece mejoras en las remuneraciones del Escalafón Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que se instrumenta conforme el mencionado decreto, un incremento salarial para el personal docente, con retroactividad al 01 de marzo de 2.011. **Se liquida un Adicional Remunerativo y Bonificable** para los DIRECTIVOS de Enseñanza Media de Nivel Secundario que no perciben horas de cátedra, adicionales al cargo, bajo el concepto de hora plus u horas por diferencias de funciones. Este mes se liquida a 1°) aquellos docentes que no perciben horas de cátedra y 2°) supervisores de Enseñanza Media (cargo 0605). *Quedan pendiente de análisis y cruce de información con el Consejo General de Educación aquellos cargos que perciben horas de cátedra.* **Se liquida un Adicional Remunerativo y Bonificable** para los DIRECTIVOS de la Dirección de Educación de Gestión Privada de Nivel Secundario (Cargos 1077 – 1078 – 1081 – 0932- 0948 - 0968)

Que la Comisión de Política Salarial ha elaborado el Memorandum correspondiente a dichas modificaciones, ratificado por la Presidencia como así también se expide el Area Central Jurídica del Organismo manifestando que como es de público conocimiento y resultando los aumentos de carácter remunerativos en los términos del art. 22 de la Ley N°: 8732 y, a fin de garantizar la movilidad y proporcionalidad de los haberes de pasivos, principios de consagración normativa en la Carta Magna Nacional, éstos deben trasladarse inexorablemente a dicho sector por imperio de las prescripciones contenidas en el dispositivo del art. 71 del plexo provincial de mención;

Que por movilidad ha de entenderse como un concepto dinámico relativo al importe de la prestación previsional, que presupone la existencia de un haber inicial de aquella sobre la que habrá de aplicarse para evitar el deterioro de su poder adquisitivo por efecto del transcurso del tiempo;

Que, por eso sostenemos que los beneficios previsionales revisten una indudable naturaleza sustitutiva y deben guardar razonable proporcionalidad con el esfuerzo del aporte realizado, de manera de mantener a sus titulares en un nivel de vida acorde al alcanzado.-

////////////////////



Caja de Jubilaciones y Pensiones
Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°: 95 .-
EXPTE. N°: 9/215.184/10.-
PARANÁ, 23-08-2011

////////////////////

Que este Directorio considera procedente dictar la norma legal que disponga la modificación salarial otorgada a todos los beneficiarios pasivos del sector docente, con vigencia a partir del 1° de julio de 2.010.-

Por ello,
EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Disponer la liquidación de un Adicional Remunerativo y Bonificable para los DIRECTIVOS de Enseñanza Media de Nivel Secundario que no perciben horas de cátedra, adicionales al cargo, bajo el concepto de hora plus u horas por diferencias de funciones. Este mes se liquida a 1°) aquellos docentes que no perciben horas de cátedra y 2°) supervisores de Enseñanza Media (cargo 0605). *Quedan pendiente de análisis y cruce de información con el Consejo General de Educación aquellos cargos que perciben horas de cátedra. Se liquida un Adicional Remunerativo y Bonificable* para los DIRECTIVOS de la Dirección de Educación de Gestión Privada de Nivel Secundario (Cargos 1077 – 1078 – 1081 – 0932- 0948 - 0968) otorgado al **PERSONAL DOCENTE**, vigente a partir del **01 de marzo de 2.011**, establecido en el art.1° del Decreto N°: 751/2.011 M.E.H.F.-

ARTICULO 2° Establecer que el incremento dispuesto en el Artículo precedente se hará efectivo a todos los beneficiarios previsionales del Sector Docente, conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de **AGOSTO de 2.011**, como así también el retroactivo correspondiente.-

ARTICULO 3°: Registrar, girar a la Comisión de Política Salarial, oportunamente archivar.-